Ministerio Público

CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE DCR Nº 04/2021

Entre el Ministerio Público, con domicilio en el 1er. piso del edificio sede de las Oficinas Administrativas, Financieras y de Apoyo, sito en la calle Chile esquina Jejuí de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por el **Econ. Expidio Palacios,** en su carácter de **Director General de Administración y Finanzas,** conforme a la Resolución FGE Nº 3461/2019, de fecha 22 de Julio de 2.019, con **C. I. Nº 845.265,** el **Ing. Luis Carlos Saucedo Cañete,** en su carácter de **Director de Centros Regionales,** con **C. I. Nº 1.125.725**, el **Lic. Oscar Cano**, en su carácter de **Jefe de Departamento de Servicios Regionales** con **C. I. Nº 1.254.781**, denominado en adelante "**EL LOCATARIO**", por una parte, y, por la otra, la Señora **Rosaura Romero de Reyes**, con **C. I. N° 1.930.812**, domiciliada en la casa de las calles Tte. Fernández N° 1.842 e/ Asunción e Independencia, barrio Nacional de la ciudad de Caacupe, denominado en adelante **"LA LOCADORA"**, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato
b) Pliego de Bases y condiciones y sus Adendas o modificaciones
c) Instrucciones al Oferente (AIO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de contrataciones publicas
d) La oferta del Proveedor
e) La Resolución de Adjudicación.
f) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta;
g) Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC);
h) Fotocopia simple del Certificado de cumplimiento tributario vigente o constancia de no ser contribuyente;
i) Fotocopia simple del pago de impuestos inmobiliarios del periodo vigente;
j) Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante.
k) Fotocopia simple del Título de propiedad del Inmueble
l) Informe de condiciones de dominio y de gravámenes del inmueble expendido por la DGRP
m) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.
n) Declaración Jurada en la que se garantice que ni el oferente ni sus proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 677/2010
o) Garantía de Mantenimiento de Oferta.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancias entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la carta de invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

.....
Rosaura Romero de Reyes
LA LOCADORA

Ing. Agr. Luis Carlos Saucedo
Director de Centros Regionales
Ministerio Público

Lic. Oscar Cano
Jefe de Departamento de Servicios Regionales
Ministerio Público

.....
Ministerio Público
EL LOCATARIO

Econ. Expidio Palacios
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio Público

D.S.R./D.V.

Ministerio Público

PRIMERA: LA LOCADORA da en locación a favor de **EL LOCATARIO** un inmueble de su propiedad, situado en la casa de las calles Tte. Fernández N° 1.842 entre Asunción e Independencia - Barrio Nacional de la Ciudad de Caacupe, individualizado como **Finca N° 1.902,** con **Cta. Cte. Ctral. 19-050-12** superficie total del terreno es de 360 m2, que será destinado para la **Fiscalía Adjunta de Cordillera**, Departamento de Cordillera, dependiente del Ministerio Público.-

SEGUNDA: El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°: **388.875**.-

TERCERA: El presente contrato es el resultado del proceso de locación convocado por **EL LOCATARIO**, según resolución **FGE N° 458** del 01 de Febrero de 2.021.-

CUARTA: El precio de locación se fija en la suma mensual de Guaraníes: Tres millones ciento cincuenta mil (G. 3.150.000) IVA incluido, pagaderos por mes vencido, para los ejercicios fiscales Años 2021, 2022 y 2023, **más un mes de garantía** pagaderos por mes vencido para el ejercicio 2.021.-

El monto total del presente contrato es de Guaraníes: Noventa y siete millones seiscientos cincuenta mil (G. 97.650.000) IVA incluido. El pago será realizado en la Cuenta N° 0000000720051719 del **Banco Itau** de **LA LOCADORA**.-

El valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, es de 10% (diez por ciento) sobre el monto total del contrato. La misma deberá ser presentada por **LA LOCADORA** dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha de suscripción de este contrato, en virtud al Art. 39 de la Ley 2.051/03 " De contrataciones Públicas", mediante Declaración Jurada o Póliza de Seguro acorde con el Art. 10 de la Resolución DNCP N° 1.494/2018.
La liberación de la Garantía de cumplimiento de contrato tendrá lugar el **28/08/2023**.-

QUINTA: El presente contrato tendrá una vigencia de treinta (**30**) meses a partir del **01/02/2.021** hasta el **31/07/2.023**, que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art.47 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sujetos a las aprobaciones de los "Presupuestos Generales de la Nación para los ejercicios fiscales años: 2.022 y 2.023.-

SEXTA: Conforme a lo establecido en el Art. 41° de la Ley 2051/03 modificado por el Art.1° de la Ley 3439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.-

SÉPTIMA: LA LOCADORA se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.-

b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.-

c) Entregar a **EL LOCATARIO** la posesión del inmueble, con vigencia estipulada en la cláusula Quinta (5).-

d) Comunicar a **EL LOCATARIO** acontecimientos que provoquen modificación en los términos pactados en el contrato original, específicamente aquellas que guarden relación con los gravámenes que pudieran pesar sobre el inmueble locado, como así también la condición de dominio del locador.

.....
Rosaura Romero de Reyes
LA LOCADORA

Ing. Agr. Luis Carlos Saucedo
Director de Centros Regionales
Ministerio Público

.....
Ministerio Público
EL LOCATARIO

Lic. Oscar C...
Jefe de Dpto. Servicios ...
Dirección de Control ...
Ministerio Público

Econ. Expidio Palacios
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio Público

D.S.R./D.V.

e) Realizar las reparaciones necesarias en caso de que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable a **EL LOCATARIO**.-

f) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.-

EL LOCATARIO se obliga a:

a) El pago de los servicios de: Provisión Energía eléctrica, **(ANDE)**, y por el consumo de línea Telefónica **(COPACO)**, y agua potable **(ESSAP)** por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo.-

b) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.-

c) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.-

d) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió, salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo de **EL LOCATARIO** mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste.-

OCTAVA: EL LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de **LA LOCADORA**, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art.45 de la Ley 2051/03.-

NOVENA: EL LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa de **LA LOCADORA**.-

DECIMA: En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable a **EL LOCATARIO**, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito a **LA LOCADORA**. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá **EL LOCATARIO** imputar a cuenta del precio de locación. Si **LA LOCADORA** se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, dará derecho **EL LOCATARIO** a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.-

DECIMA PRIMERA: EL LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa de **LA LOCADORA**; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio de **LA LOCADORA**, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe **EL LOCATARIO** en tal concepto.-

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimientos necesarios y urgentes de servicios básicos y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale **EL LOCATARIO** en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad de **EL LOCATARIO** y no darán derecho a **LA LOCADORA** para exigir resarcimiento alguno.-

.....
Rosaura Romero de Reyes
LA LOCADORA

D.S.R./D.V.

Ing. Agr. Luis [illegible] Saucedo
Director de Control Regional
Ministerio Público

Lic. [illegible]
Jefe de Dpto. [illegible]
Dirección de Control [illegible]
Ministerio Público

.....
Ministerio Público
EL LOCATARIO

Econ. Expidio Palacios
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio Público

Ministerio Público

DECIMA SEGUNDA: EL LOCATARIO se reserva el derecho de acordar un incremento en la vigencia del contrato conforme a lo establecido en el Art.63 de la Ley 2051/03.-

DECIMA TERCERA: Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art.85 de la Ley 2051/03 y Art.151 del Decreto N° 2.992/2019). La interposición del Recurso de Reconsideración ante el contratante o de la solicitud de Avenimiento o Arbitraje ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.-

Las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital de la República del Paraguay.-

En prueba de conformidad se suscriben tres (3) ejemplares, de cuatro (4) páginas numeradas y de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 08 días del mes de marzo 2.021.-

.....
Rosaura Romero de Reyes
LA LOCADORA

Ing. Agr. Luis Carlos Saucedo
Director de Centros Regionales
Ministerio Público

Lic. Oscar Cano
Jefe de Dpto. Servicios Generales
Dirección de Compras
Ministerio Público

.....
Ministerio Público
EL LOCATARIO

Econ. Expidio Palacios
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio Público

D.S.R./D.V.

Ministerio Público

CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE DCR Nº 19 /2021

Entre el Ministerio Público, con domicilio en el 1er. piso del edificio sede de las Oficinas Administrativas, Financieras y de Apoyo, sito en la calle Chile esquina Jejuí de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por el **Econ. Expidio Palacios,** en su carácter de **Director General de Administración y Finanzas,** conforme a la Resolución FGE Nº 3461/2019, de fecha 22 de Julio de 2.019, con **C. I. Nº 845.265,** el **Ing. Luis Carlos Saucedo Cañete,** en su carácter de **Director de Centros Regionales,** con **C. I. Nº 1.125.725**, el **Lic. Oscar Cano**, en su carácter de **Jefe de Departamento de Servicios Regionales** con **C. I. Nº 1.254.781**, denominado en adelante "**EL LOCATARIO**", por una parte, y, por la otra, el el Señor **Jorge Darío Zarate**, con **C. I. N° 1.260.382**, domiciliado en la casa Nº 179 de las calles Juan E. O`leary c/ Chile de la ciudad de Hernandarias, denominado en adelante **"EL LOCADOR"**, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato
b) Pliego de Bases y condiciones y sus Adendas o modificaciones
c) Instrucciones al Oferente (AIO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de contrataciones publicas
d) La oferta del Proveedor
e) La Resolución de Adjudicación.
f) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta;
g) Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC);
h) Fotocopia simple del Certificado de cumplimiento tributario vigente o constancia de no ser contribuyente;
i) Fotocopia simple del pago de impuestos inmobiliarios del periodo vigente;
j) Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante.
k) Fotocopia simple del Título de propiedad del Inmueble
l) Informe de condiciones de dominio y de gravámenes del inmueble expendido por la DGRP
m) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.
n) Declaración Jurada en la que se garantice que ni el oferente ni sus proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 677/2010
o) Garantía de Mantenimiento de Oferta.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancias entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la carta de invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

.....
Jorge Darío Zarate
EL LOCADOR

Lic. Oscar Cano
Jefe de Dpto. Servicios Regionales
Dirección de Centros Regionales
Ministerio Público

.....
Ministerio Público
EL LOCATARIO

Ing. Agr. Luis Carlos Saucedo
Director de Centros Regionales
Ministerio Público

Econ. Expidio Palacios
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio Público

D.S.R./D.V.

Ministerio Público

PRIMERA: EL LOCADOR da en locación a favor de **El LOCATARIO** cuatro inmuebles de su propiedad, administrados por aquel, con una superficie total de terreno de 1952,924 mts2., situados en la casa de las calles Panamá Bloque B M 41, viviendas 1,2,3 y 4 de la ciudad de Hernandarias, individualizado como **Fincas Nº 24.947, 24.948, 24.949. 24.950**, y con **Cta. Cte. Ctral. Nº 26-0810-11, 26-0810-12, 26-0810-17 y 26-0810-18**, que serán destinados como **Sede de la Fiscalía Zonal de Hernandarias**, Alto Paraná, dependiente del Ministerio Público.-

SEGUNDA: El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°: **388.875**.-

TERCERA: El presente contrato es el resultado del proceso de locación convocado por **EL LOCATARIO**, según resolución **FGE Nº 458** del 01 de Febrero de 2.021.-

CUARTA: El precio de locación se fija en la suma mensual de Guaraníes: Ocho millones setecientos mil (G. 8.700.000) IVA incluido, pagaderos por mes vencido, para los ejercicios fiscales Años 2021, 2022 y 2023.-

El monto total del presente contrato es de Guaraníes: Doscientos sesenta y un millones (G. 261.000.000) IVA incluido. El pago será realizado en la Cuenta Nº 21-38997/3 del Banco **Sudameris Bank** de **EL LOCADOR.-**

El valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, es de 10% (diez por ciento) sobre el monto total del contrato. La misma deberá ser presentada por **EL LOCADOR** dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha de suscripción de este contrato, en virtud al Art. 39 de la Ley 2.051/03 " De contrataciones Públicas", mediante Declaración Jurada o Póliza de Seguro acorde con el Art. 10 de la Resolución DNCP N° 1.494/2018.
La liberación de la Garantía de cumplimiento de contrato tendrá lugar el **28/08/2023**.-

QUINTA: El presente contrato tendrá una vigencia de treinta (**30**) meses a partir del **01/02/2.021** hasta el **31/07/2.023**, que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art.47 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sujetos a las aprobaciones de los "Presupuestos Generales de la Nación para los ejercicios fiscales años: 2.022 y 2.023.-

SEXTA: Conforme a lo establecido en el Art. 41º de la Ley 2051/03 modificado por el Art.1º de la Ley 3439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.-

SÉPTIMA: EL LOCADOR se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble, además del consumo de agua potable proveída de la Junta de saneamiento local.-

b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.-

c) Entregar a **EL LOCATARIO** la posesión del inmueble, con vigencia estipulada en la cláusula Quinta (5).-

d) Comunicar a **EL LOCATARIO** acontecimientos que provoquen modificación en los términos pactados en el contrato original, específicamente aquellas que guarden relación con los gravámenes que pudieran pesar sobre el inmueble locado, como así también la condición de dominio del locador.

.....
Jorge Darío Zarate
EL LOCADOR

.....
Ministerio Público
EL LOCATARIO

Lic. Oscar Cano
Jefe de Dpto. Servicios Regionales
Dirección de Controles Regionales
Ministerio Público

Ing. Agr. Luis Carlos Saucedo
Director de Controles Regionales
Ministerio Público

Econ. Expidio Palacios
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio Público

D.S.R./D.V.

Ministerio Público

e) Realizar las reparaciones necesarias en caso de que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable a **EL LOCATARIO**.-

f) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.-

EL LOCATARIO se obliga a:

a) El pago de los servicios de: Provisión Energía eléctrica, **(ANDE)**, y por el consumo de línea Telefónica **(COPACO)**, por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo.-

b) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.-

c) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.-

d) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió, salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo de **EL LOCATARIO** mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste.-

OCTAVA: EL LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de **EL LOCADOR**, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art.45 de la Ley 2051/03.-

NOVENA: EL LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa de **EL LOCADOR**.-

DECIMA: En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable a **EL LOCATARIO**, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito a **EL LOCADOR**. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá **EL LOCATARIO** imputar a cuenta del precio de locación. Si **EL LOCADOR** se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, dará derecho **EL LOCATARIO** a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.-

DECIMA PRIMERA: EL LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa de **EL LOCADOR**; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio de **EL LOCADOR**, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe **EL LOCATARIO** en tal concepto.-

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimientos necesarios y urgentes de servicios básicos y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale **EL LOCATARIO** en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad de **EL LOCATARIO** y no darán derecho a **EL LOCADOR** para exigir resarcimiento alguno.-

.....
Jorge Darío Zarate
EL LOCADOR

.....
Ministerio Público
EL LOCATARIO

D.S.R./D.V.

Lic. Oscar Cano
Jefe de Dpto. Servicios Regionales
Dirección de Centros Regionales
Ministerio Público

Ing. Agr. Luis Carlos Saucedo
Director de Centros Regionales
Ministerio Público

Econ. Expidio Palacios
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio Público

Ministerio Público

DECIMA SEGUNDA: EL LOCATARIO se reserva el derecho de acordar un incremento en la vigencia del contrato conforme a lo establecido en el Art.63 de la Ley 2051/03.-

DECIMA TERCERA: Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art.85 de la Ley 2051/03 y Art.151 del Decreto N° 2.992/2019). La interposición del Recurso de Reconsideración ante el contratante o de la solicitud de Avenimiento o Arbitraje ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.-

Las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital de la República del Paraguay.-

En prueba de conformidad se suscriben tres (3) ejemplares, de cuatro (4) páginas numeradas y de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 08 días del mes marzo de 2.021.-

Jorge Dario Zarate
EL LOCADOR

Lic. Oscar Cano
Jefa de Dpto. Servicios Regionales
Dirección de Centros Regionales
Ministerio Público

Ministerio Público
EL LOCATARIO

Ing. Agr. Luis [illegible] Saucedo
Director de Centros Regionales
Ministerio Público

Econ. Expidio Palacios
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio Público

D.S.R./D.V.

Ministerio Público

CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE DCR Nº23 /2021

Entre el Ministerio Público, con domicilio en el 1er. piso del edificio sede de las Oficinas Administrativas, Financieras y de Apoyo, sito en la calle Chile esquina Jejuí de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por el **Econ. Expidio Palacios,** en su carácter de **Director General de Administración y Finanzas,** conforme a la Resolución FGE Nº 3461/2019, de fecha 22 de Julio de 2.019, con **C. I. Nº 845.265,** el **Ing. Luis Carlos Saucedo Cañete,** en su carácter de **Director de Centros Regionales,** con **C. I. Nº 1.125.725**, el **Lic. Oscar Cano**, en su carácter de **Jefe de Departamento de Servicios Regionales** con **C. I. Nº 1.254.781,** denominados en adelante: "**EL LOCATARIO**" por una parte, y, por la otra, la Señora **María Lucía Vázquez**, con **C. I. N° 1.009.611**, en su carácter de propietaria, representado por su hijo el Sr. **Roberto C. Riveros Vázquez** con C.I. Nº **3.337.077**, domiciliados en la casa Nº 9.003 de la calle Gumercindo Ayala de la ciudad de San Pedro del Paraná, denominado en adelante **"LA LOCADORA"**, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato
b) Pliego de Bases y condiciones y sus Adendas o modificaciones
c) Instrucciones al Oferente (AIO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de contrataciones publicas
d) La oferta del Proveedor
e) La Resolución de Adjudicación.
f) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta;
g) Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC);
h) Fotocopia simple del Certificado de cumplimiento tributario vigente o constancia de no ser contribuyente;
i) Fotocopia simple del pago de impuestos inmobiliarios del periodo vigente;
j) Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante.
k) Fotocopia simple del Título de propiedad del Inmueble
l) Informe de condiciones de dominio y de gravámenes del inmueble expendido por la DGRP
m) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.
n) Declaración Jurada en la que se garantice que ni el oferente ni sus proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 677/2010
o) Garantía de Mantenimiento de Oferta.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancias entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la carta de invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

.....
María Lucía Vázquez
LA LOCADORA

.....
Ministerio Público
EL LOCADOR

D.S.R./D.V.

Lic. Oscar Cano
Jefe de Dpto.
Dirección
Ministerio Público

Ing. Agr. Luis Carlos Saucedo
Director de Centros Regionales
Ministerio Público

Econ. Expidio Palacios
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio Público

Ministerio Público

PRIMERA: LA LOCADORA da en locación un inmueble de su propiedad a favor de **EL LOCATARIO,** inmueble administrado por su hijo Roberto C. Riveros, situado en la casa de la calle Yegros c/ Tacuary, de la Ciudad de San Pedro del Paraná, individualizado como **Finca Nº 1.401,** con **Cta. Cte. Ctral. Nº 23 – 029 – 30**, superficie total del terreno es de 800 m2 , que será destinado como local para la **Fiscalía Zonal de San Pedro del Paraná** – Departamento de Itapúa, dependiente del Ministerio Público.-

SEGUNDA: El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°: **388.875**.-

TERCERA: El presente contrato es el resultado del proceso de locación convocado por **EL LOCATARIO**, según resolución **FGE Nº 458** del 01 de Febrero de 2.021.-

CUARTA: El precio de locación se fija en la suma mensual de Guaraníes: Dos millones setecientos mil **(G. 2.700.000)** IVA incluido, pagaderos por mes vencido, para los ejercicios fiscales Años 2021, 2022 y 2023.-

El monto total del presente contrato es de Guaraníes: Ochenta y un millones **(G. 81.000.000) IVA** incluido. El pago será realizado en la Cuenta Corriente Nº 000 – 20 – 3300 – 3312 – 002 del **Banco Nacional de Fomento** de **LA LOCADORA.** –

El valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, es de 10% (diez por ciento) sobre el monto total del contrato. La misma deberá ser presentada por **LA LOCADORA** dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha de suscripción de este contrato, en virtud al Art. 39 de la Ley 2.051/03 " De contrataciones Públicas", mediante Declaración Jurada o Póliza de Seguro acorde con el Art. 10 de la Resolución DNCP N° 1.494/2018.
La liberación de la Garantía de cumplimiento de contrato tendrá lugar el **28/08/2023**.-

QUINTA: El presente contrato tendrá una vigencia de treinta (**30**) meses a partir del **01/02/2021** hasta el **31/07/2023**, que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art.47 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sujetos a las aprobaciones de los "Presupuestos Generales de la Nación para los ejercicios fiscales años: 2.022 y 2.023.-

SEXTA: Conforme a lo establecido en el Art. 41° de la Ley 2051/03 modificado por el Art.1° de la Ley 3439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.-

SÉPTIMA: LA LOCADORA se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble, además del consumo de agua potable proveída de la Junta de saneamiento local.-

b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.-

c) Entregar a **EL LOCATARIO** la posesión del inmueble, con vigencia estipulada en la cláusula Quinta (5).-

d) Comunicar a **EL LOCATARIO** acontecimientos que provoquen modificación en los términos pactados en el contrato original, específicamente aquellas que guarden relación con los gravámenes que pudieran pesar sobre el inmueble locado, como así también la condición de dominio del locador.

.....
María Lucia Vázquez
LA LOCADORA

.....
Ministerio Público
EL LOCADOR

D.S.R./D.V.

Lic. Oscar Cano
Jefe de Dpto.
Dirección
Ministerio Público

Econ. Expidio Palacios
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio Público

Ing. Agr. Luis Ramos Saucedo
Director de Centros Regionales
Ministerio Público

e) Realizar las reparaciones necesarias en caso de que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable a **EL LOCATARIO**.-

f) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.-

EL LOCATARIO se obliga a:

a) El pago de los servicios de: Provisión de Energía eléctrica **(ANDE)** y por el consumo de línea Telefónica **(COPACO)** por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo.-

b) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.-

c) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.-

d) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió, salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo de **LA LOCADORA** mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste.-

OCTAVA: EL LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de **EL LOCADOR**, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art.45 de la Ley 2051/03.-

NOVENA: EL LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa de **LA LOCADORA**.-

DECIMA: En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable a **EL LOCATARIO**, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito a **LA LOCADORA**. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá **EL LOCATARIO** imputar a cuenta del precio de locación. Si **LA LOCADORA** se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, dará derecho **EL LOCATARIO** a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.-

DECIMA PRIMERA: EL LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa de **LA LOCADORA**; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio de **LA LOCADORA**, sin obligación de la misma de devolver el importe por los gastos que efectúe **EL LOCATARIO** en tal concepto.-

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimientos necesarios y urgentes de servicios básicos y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale **EL LOCATARIO** en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad de **EL LOCATARIO** y no darán derecho a **LA LOCADORA** para exigir resarcimiento alguno.-

.....
María Lucía Vázquez
LA LOCADORA

.....
Ministerio Público
EL LOCADOR

Econ. Expidio Palacios
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio Público

Lic. Oscar Cano
Jefe de Dpto.
Dirección
Ministerio Público

Ing. Agr. Luis Carlos Saucedo
Director de Centros Regionales
Ministerio Público

D.S.R./D.V.

Ministerio Público

DECIMA SEGUNDA: EL LOCATARIO se reserva el derecho de acordar un incremento en la vigencia del contrato conforme a lo establecido en el Art.63 de la Ley 2051/03.-

DECIMA TERCERA: Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art.85 de la Ley 2051/03 y Art.151 del Decreto Nº 2.992/2019). La interposición del Recurso de Reconsideración ante el contratante o de la solicitud de Avenimiento o Arbitraje ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.-

Las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital de la República del Paraguay.-

En prueba de conformidad se suscriben tres (3) ejemplares, de cuatro (4) páginas numeradas y de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los días del mes de 2.021.-

.....
María Lucía Vázquez
LA LOCADORA

Lic. Roger Cano
Jefe de Dpto.
Dirección
Ministerio Público

.....
Ministerio Público
EL LOCADOR

Ing. Agr. Luis Carlos Sanabria
Director de Centros Regionales
Ministerio Público

Econ. Expidio Palacios
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio Público

D.S.R./D.V.

Ministerio Público

CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE DCR Nº 22/2021

Entre el Ministerio Público, con domicilio en el 1er. piso del edificio sede de las Oficinas Administrativas, Financieras y de Apoyo, sito en la calle Chile esquina Jejuí de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por el **Econ. Expidio Palacios,** en su carácter de **Director General de Administración y Finanzas,** conforme a la Resolución FGE Nº 3461/2019, de fecha 22 de Julio de 2.019, con **C. I. Nº 845.265,** el **Ing. Luis Carlos Saucedo Cañete,** en su carácter de **Director de Centros Regionales,** con **C. I. Nº 1.125.725**, el **Lic. Oscar Cano**, en su carácter de **Jefe de Departamento de Servicios Regionales** con **C. I. Nº 1.254.781,** denominados en adelante: "**EL LOCATARIO**" por una parte, y, por la otra, la Señora **Mirian Elizabeth Fariña Ortiz de Godoy,** con **C. I. N° 508.348**, domiciliada en las calles Independencia Carlos Antonio López e Tuyuti, de la ciudad de Coronel Oviedo, denominado en adelante **"LA LOCADORA"**, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato
b) Pliego de Bases y condiciones y sus Adendas o modificaciones
c) Instrucciones al Oferente (AIO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de contrataciones publicas
d) La oferta del Proveedor
e) La Resolución de Adjudicación.
f) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta;
g) Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC);
h) Fotocopia simple del Certificado de cumplimiento tributario vigente o constancia de no ser contribuyente;
i) Fotocopia simple del pago de impuestos inmobiliarios del periodo vigente;
j) Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante.
k) Fotocopia simple del Título de propiedad del Inmueble
l) Informe de condiciones de dominio y de gravámenes del inmueble expendido por la DGRP
m) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.
n) Declaración Jurada en la que se garantice que ni el oferente ni sus proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 677/2010
o) Garantía de Mantenimiento de Oferta.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancias entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la carta de invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

Mirian Elizabeth Fariña Ortiz de Godoy
LA LOCADORA

Econ. Expidio Palacios
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio Público

Ministerio Público
EL LOCADOR

D.S.R./D.V.

Lic. Oscar Cano
Jefe de Dpto. Servicios Regionales
Dirección de Servicios Regionales
Ministerio Público

Ing. Agr. Luis Carlos Saucedo
Director de Centros Regionales
Ministerio Público

Ministerio Público

PRIMERA: LA LOCADORA da en locación a favor de **EL LOCATARIO** un inmueble de su propiedad, situado sobre las calles Dra. Serafina Dávalos e/ Carlos Antonio López y Tuyuti, de la Ciudad de Coronel Oviedo, individualizada como **Finca N° 18.411,** con **Cta. Cte. Ctral. 21 – 0164 – 13**, superficie total del terreno es de 944 m2, que será destinado para la **Fiscalía Adjunta y Regional de Coronel Oviedo**, Departamento de Caaguazú, dependiente del Ministerio Público.-

SEGUNDA: El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°: **388.875**.-

TERCERA: El presente contrato es el resultado del proceso de locación convocado por **EL LOCATARIO**, según resolución **FGE N° 458** del 01 de Febrero de 2.021.-

CUARTA: El precio de locación se fija en la suma mensual de Guaraníes: Dieciocho millones **(G. 18.000.000)** IVA incluido, pagaderos por mes vencido, para los ejercicios fiscales Años 2021, 2022 y 2023.-

El monto total del presente contrato es de Guaraníes: Quinientos cuarenta millones (G. 540.000.000) IVA incluido. El pago será realizado en la Cuenta Corriente N° 00000000005 – 1282 – 8 del **Banco Nacional de Fomento** de **LA LOCADORA.**

El valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, es de 10% (diez por ciento) sobre el monto total del contrato. La misma deberá ser presentada por **LA LOCADORA** dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha de suscripción de este contrato, en virtud al Art. 39 de la Ley 2.051/03 " De contrataciones Públicas", mediante Declaración Jurada o Póliza de Seguro acorde con el Art. 10 de la Resolución DNCP N° 1.494/2018.
La liberación de la Garantía de cumplimiento de contrato tendrá lugar el **28/08/2023**.-

QUINTA: El presente contrato tendrá una vigencia de treinta (**30**) meses a partir del **01/02/2021** hasta el **31/07/2023**, que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art.47 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sujetos a las aprobaciones de los "Presupuestos Generales de la Nación para los ejercicios fiscales años: 2.022 y 2.023.-

SEXTA: Conforme a lo establecido en el Art. 41° de la Ley 2051/03 modificado por el Art.1° de la Ley 3439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.-

SÉPTIMA: LA LOCADORA se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.-

b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.-

c) Entregar a **EL LOCATARIO** la posesión del inmueble, con vigencia estipulada en la cláusula Quinta (5).-

d) Comunicar a **EL LOCATARIO** acontecimientos que provoquen modificación en los términos pactados en el contrato original, específicamente aquellas que guarden relación con los gravámenes que pudieran pesar sobre el inmueble locado, como así también la condición de dominio del locador.

.....
Mirian Elizabeth Fariña Ortiz de Godoy
LA LOCADORA

.....
Ministerio Público
EL LOCADOR

D.S.R./D.V.

Lic. Oscar Cano
Jefe de Dpto. Servicios Regionales
Dirección de Centros Regionales
Ministerio Público

Ing. Agr. Luis Carlos Saucedo
Director de Centros Regionales
Ministerio Público

e) Realizar las reparaciones necesarias en caso de que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable a **EL LOCATARIO**.-

f) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.-

EL LOCATARIO se obliga a:

a) El pago de los servicios de: Provisión de Energía eléctrica, (**ANDE**), y por el consumo de línea Telefónica (**COPACO**), y el servicio de agua potable (**ESSAP**) por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo.-

b) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.-

c) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.-

d) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió, salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo de **LA LOCADORA** mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste.-

OCTAVA: EL LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de **EL LOCADOR**, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art.45 de la Ley 2051/03.-

NOVENA: EL LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa de **LA LOCADORA**.-

DECIMA: En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable a **EL LOCATARIO**, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito a **LA LOCADORA**. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá **EL LOCATARIO** imputar a cuenta del precio de locación. Si **LA LOCADORA** se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, dará derecho **EL LOCATARIO** a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.-

DECIMA PRIMERA: EL LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa de **LA LOCADORA**; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio de **LA LOCADORA**, sin obligación de la misma de devolver el importe por los gastos que efectúe **EL LOCATARIO** en tal concepto.-

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimientos necesarios y urgentes de servicios básicos y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale **EL LOCATARIO** en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad de **EL LOCATARIO** y no darán derecho a **LA LOCADORA** para exigir resarcimiento alguno.-

.....
Mirian Elizabeth Fariña Ortiz de Godoy
LA LOCADORA

Econ. Eduardo Palacios
Director General de Administración y Finanzas

.....
Ministerio Público
EL LOCADOR

D.S.R./D.V.

Lic. Oscar Cano
Jefe de Dpto.

Ing. Agr. Luis Carlos Saucedo
Director de Centros Regionales
Ministerio Público

Ministerio Público

DECIMA SEGUNDA: EL LOCATARIO se reserva el derecho de acordar un incremento en la vigencia del contrato conforme a lo establecido en el Art.63 de la Ley 2051/03.-

DECIMA TERCERA: Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art.85 de la Ley 2051/03 y Art.151 del Decreto Nº 2.992/2019). La interposición del Recurso de Reconsideración ante el contratante o de la solicitud de Avenimiento o Arbitraje ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.-

Las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital de la República del Paraguay.-

En prueba de conformidad se suscriben tres (3) ejemplares, de cuatro (4) páginas numeradas y de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 08 días del mes MARZO de 2.021.-

.....

Mirian Elizabeth Fariña Ortiz de Godoy
LA LOCADORA

Ing. Agr. Luis Carlos Saucedo
Director de Centros Regionales
Ministerio Público

.....

Ministerio Público
EL LOCADOR

Econ. Expidio Palacios
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio Público

Lic. Oscar Cano
Jefe de Dpto.
Dirección Te
Ministerio Público

D.S.R./D.V.